

“EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO”



Por: (Nancy Vázquez Vázquez)

El día 18 de Febrero del 2012 se llevo a cabo en el Aula Magna “Jacinto Pallares” la Videoconferencia intitulada “El Constitucionalismo Mexicano”, la bienvenida estuvo a cargo del Lic. Leonardo Vargas Sepúlveda, quien agradeció la presencia de alumnos y de catedráticos.

Así mismo, el Dr. Eduardo Luis Feher realizo la presentación formal de la ponencia al señalar que es un privilegio que la Facultad de Derecho tenga a entre su personal docente precisamente a Mtro. Francisco Burgoa Perea.

La etapa más importante del constitucionalismo mexicano fue precisamente con la historia del México independiente, aspectos generales de las leyes fundamentales federalistas desde 1821, de 1824 se copio la constitución de Norteamérica e influencia de la iglesia católica, 1836 ley centralista, de 1847 inclusión del amparo, 1843 tipo centralista, 1857 ley federalista de 1917 en donde se incorporo el sistema de construcción de las instituciones que nuestro sistema político.

Por lo anterior, el primero cuestionamiento realizado por el Mtro. Burgoa fue la creación de la Constitución de 1917 era nueva o reformada, argumentando que la Constitución de 1857 se encontraba en vigor, Venustiano Carranza crea una adición al plan de Guadalupe convocatoria y presenta un proyecto de reforma para dicha constitución no era una creación sino una reforma al Art. 125, señala la forma para crea congreso constituyente serie de debates y simplemente se expide la Constitución de 1917, incorporación de los artículos 3, 27, 127, creación de derechos sociales.



La Constitución de 1917 se caracterizó por la inclusión de las Garantías Individuales, Sistema Bicameral, Juicio de Amparo, Municipio Libre, Educación Laica, Materia Agraria, Materia Laboral, Iglesia-Estado, Presidencialismo, por lo que su promulgación fue el 05 de febrero de 1917 y entró en vigor el 01 de mayo de 1917, por lo que tiene 95 años.

El Mtro. Burgoa Perea explicó la importancia de que se tenga un procedimiento específico para reformar la Constitución, ya que el mismo actualmente se realiza como una Iniciativa de Ley cuyo fundamento es el Art. 135, en donde el Poder revisor de la Constitución es el Congreso y las legislaturas, ya que de acuerdo a nuestro sistema de Constitución es rígida la misma ha tenido 201 decretos de reforma, teniendo un total de 533 reformas constitucionales, por ello la importancia de que exista un procedimiento específico de reforma de la Constitución.

Además se explicó la importancia que tiene el voto de bolsillo mismo que tiene a cargo el Presidente de la República, en donde tiene solamente la facultad de publicar las reformas a la ley, sin embargo se señaló que el término para su publicación es variado ya que en el caso de la Reforma Constitucional en materia de Cultura y Deporte tardó 63 días para publicarla en el DOF, por lo que se demuestra que los diferentes Poderes deben caminar juntos en beneficio de la Sociedad y que es fundamental la creación de un Procedimiento específico y diferente para reformar nuestra Constitución.

